

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SISTEMA DE LOTES Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “PREVENCIÓN AJENO PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)”.

ÍNDICE

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. Ámbito de aplicación.

CLÁUSULA TERCERA. Valor estimado y presupuesto base de licitación.

CLÁUSULA CUARTA. Pago del precio de adjudicación.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Prescripciones técnicas LOTE 1: Servicio de prevención ajeno para las especialidades técnicas (seguridad, higiene, psicología y ergonomía). Funciones a desarrollar y criterios de valoración.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Prescripciones técnicas LOTE 2: Servicio de prevención ajeno de medicina del trabajo (vigilancia de la salud). Funciones a desarrollar y criterios de valoración.

CLÁUSULA OCTAVA. Prestaciones.

CLÁUSULA NOVENA. Personal.

CLÁUSULA DÉCIMA. Facultades de dirección.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Documentación.

CONTRATO DE SERVICIOS

TRÁMITE: ORDINARIO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SISTEMA DE LOTES Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “PREVENCIÓN AJENO PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)”.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación y ejecución del servicio, por el sistema de lotes y varios criterios de adjudicación, denominado “PREVENCIÓN AJENO PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)”.

Los servicios que integran esta contratación se ofertarán por lotes, debiendo especificarse claramente por los licitadores los lotes a los que concurren.

Cada licitador podrá ofertar al número de lotes que desee, siendo cada uno de los mismos y sus correspondientes ofertas una unidad independiente de contratación.

El contrato se divide en dos (2) lotes:

- LOTE NÚMERO 1: Especialidades técnicas (seguridad, higiene, psicología y ergonomía).
- LOTE NÚMERO 2: Medicina del trabajo (vigilancia de la salud).

Los lotes aparecen pormenorizados en la CLÁUSULA SEXTA (LOTE 1) y CLÁUSULA SÉPTIMA (LOTE 2) de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las actividades preventivas objeto del servicio (lote 1 + lote 2) serán de aplicación a todos los empleados públicos municipales, sea cual fuese su régimen de vinculación al Ayuntamiento.

El número de empleados públicos municipales podrá sufrir variaciones a lo largo del tiempo (aumento o disminución del número total en función de nuevas incorporaciones, finalizaciones, jubilaciones, etc.).

A continuación, se relaciona una estimación del número de empleados municipales por sector o dependencia:

Sector	Núm.
Administración + Concejales	59
Arquitectos, ingenieros	3
Policía Local	44
Alcalde, concejales	21
Artes gráficas	1
Archivo, biblioteca	4
Obras y servicios	17
Almacén municipal	1
Jardinería	11
Limpieza viaria	38
Conserjes	31
Limpieza edificios	19
Técnico Salud	1
Monitores campamentos deportivos	20
Profesores	3
Total estimativo	273

En relación con el LOTE 1: SERVICIO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS (SEGURIDAD, HIGIENE, PSICOSOCIOLOGÍA Y ERGONOMÍA), se incluye un listado de centros de trabajo del Ayuntamiento:

Denominación centro trabajo	Nº Empleados
Ayuntamiento - Edificio principal- (*)	76
Antiguo Centro Salud (*)	1
Casa de Cultura (*)	9
Biblioteca (*)	8
Archivo (*)	1
Centro de Mayores (*)	4
Escuela de Música (*)	1
Oficina Municipal información Consumo (OMIC)	4
Pabellón Polideportivo La Dehesa incluida la piscina cubierta (*)	32
Centro Polivalente (CAID Asociación de Vecinos)	2
Juventud y Ludoteca (*)	1
Almacén Municipal (Obras y Servicios Municipales)	67
Desarrollo Local (*)	4
Urbanismo	11
Policía Local	47
Colegios Públicos (5 colegios, un conserje por cada uno) (**)	5

Total estimativo	273
-------------------------	------------

(*) En los centros de trabajo señalados, prestan también servicios trabajadores de otras empresas, lo que se señala a efectos de coordinación de actividades empresariales.

(**) Los colegios públicos son dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, pero prestan servicios los conserjes municipales.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El valor estimado del contrato, considerando la duración del contrato y su posible prórroga, será de CUARENTA MIL (40.000) EUROS, I.V.A. excluido, conforme al siguiente detalle:

LOT E	DENOMINACIÓN	VALOR ESTIMADO
1	ESPECILIDADES TÉCNICAS (SEGURIDAD, HIGIENE, PSICOSOCIOLOGÍA Y ERGONOMÍA) Total Lote 1	24.000,00 €
2	MEDICINA DEL TRABAJO (VIGILANCIA DE LA SALUD) Actividades de vigilancia de la salud colectiva Actividades de vigilancia de la salud individual Total Lote 2	5.600,00 € 10.400,00 € 16.000,00 €
TOTAL LOTES NÚMEROS 1 y 2		40.000,00 €

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación para cada lote del contrato, el cual incluye todos los gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, asciende a la siguiente cantidad

LOT E	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
1	ESPECILIDADES TÉCNICAS (SEGURIDAD, HIGIENE, PSICOSOCIOLOGÍA Y ERGONOMÍA) Total Lote 1	12.000,00 €
2	MEDICINA DEL TRABAJO (VIGILANCIA DE LA SALUD) Actividades de vigilancia de la salud colectiva Actividades de vigilancia de la salud individual Total Lote 2	2.800,00 € 5.200,00 € 8.000,00 €
TOTAL LOTES NÚMEROS 1 y 2		20.000,00 €

Los licitadores podrán presentar oferta a uno o todos los lotes.

Los licitadores podrán cubrir el tipo de licitación del lote o bien podrán mejorarlo a la baja, consignando en letra y número el importe a percibir por la adjudicación.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto de base de licitación del lote

serán automáticamente desechadas.

El I.V.A. que deberá soportar el Ayuntamiento de Mejorada del Campo por este contrato es el 21 por ciento, excepto el servicio de actividades de vigilancia de la salud individual comprendido en el lote 2 que está exento de I.V.A.

El precio del lote será el que resulte de la adjudicación del mismo, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación, considerándose incluido en el mismo todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación y todos los gastos, cualquiera que sea su naturaleza, que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos contractuales, así como en la normativa de cualquier tipo aplicable a este contrato, especialmente la de orden social y medioambiental.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.

El pago del precio de adjudicación se efectuará mensualmente previa presentación de facturas mensuales por valor de la duodécima parte del precio de adjudicación que llevarán el visto bueno de la Concejalía de Obras y Servicios, Festejos, Transportes y Personal, previa fiscalización por la Intervención de Fondos y aprobadas por el órgano competente.

Conforme al artículo 216.4 del TRLCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En los casos de presentación de factura electrónica deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. En relación con este suministro la factura electrónica deberá contener los siguientes códigos:

	CÓDIGO DIR 3
ORGANO GESTOR	LA0001025
UNIDAD TRAMITADORA	LA0001034
OFICINA CONTABLE	LA0001022

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de UN (1) AÑO, desde el día 1 de mayo de 2018, o en su caso, desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, si

ésta fuese posterior, hasta el día 30 de abril de 2019, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin la previa formalización del contrato en documento administrativo, según lo dispuesto en el artículo 156.5 del TRLCSP.

El presente contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de éste, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de DOS (2) AÑOS.

CLÁUSULA SEXTA. LOTE 1: SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES TÉCNICAS (SEGURIDAD, HIGIENE, PSICOSOCIOLOGÍA Y ERGONOMÍA). FUNCIONES A DESARROLLAR Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

6.1) FUNCIONES A DESARROLLAR.

El contratista deberá realizar el siguiente servicio en relación con las especialidades técnicas (seguridad, higiene, psicología y ergonomía), y en todo caso, lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL):

➤ **Plan de Prevención de Riesgos Laborales.**

Asesoramiento y apoyo para el diseño, implantación y aplicación del Plan de Prevención para la efectiva integración del mismo en la organización municipal.

➤ **Evaluación de Riesgos Laborales.**

Revisión de las evaluaciones de riesgos ya existentes y realización de la Evaluación Inicial en los nuevos centros que se inauguren.

➤ **Planificación de la Actividad Preventiva.**

Revisión y seguimiento técnico de la Actividad Preventiva, determinando prioridades en la adopción de las medidas de prevención que se determinen.

➤ **Asesoramiento técnico.**

Cuando sea necesario y se le requiera para ello, se prestará asesoramiento técnico en cuantas cuestiones puedan surgir en el ámbito de la prevención de riesgos (incluyendo asistencia a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud, así como en caso de inspecciones de trabajo y asistencia a las mismas).

➤ **Información de los trabajadores y delegados de prevención.**

Elaboración de información a proporcionar a cada trabajador y delegados de prevención, en relación con los riesgos para su seguridad y salud, así como las medidas preventivas de protección y de emergencia propuestas.

➤ **Acciones formativas en materia preventiva.**

- **Delegados de prevención:** formación en materia preventiva que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones, a impartir en las instalaciones municipales. Modalidad presencial.
- **Trabajadores:** formación en materia preventiva que resulte necesaria (art.19 LPRL), que sea teórica y práctica, suficiente y adecuada, a realizar en las distintas dependencias y organismos municipales. Modalidad presencial, al menos una jornada formativa anual de 3 horas de duración organizados por colectivos y de no más de 20 asistentes por sesión. Para la determinación de los contenidos se estará a la evaluación de riesgos del puesto y se elaborará por la empresa adjudicataria un plan de formación en coordinación con la persona responsable de Riesgos Laborales del Ayuntamiento.

➤ **Medidas de emergencia.**

Se realizará por la empresa adjudicataria la evaluación de los edificios y elaboración y redacción de las medidas de emergencia y evacuación para cada uno de ellos, con realización de simulacros anuales, primeros auxilios y las relaciones a establecer con servicios externos. La empresa contratada deberá asistir y asesorar al Ayuntamiento en el cumplimiento de las prescripciones legales, y dar la formación necesaria a los trabajadores que formen los equipos de primera intervención.

➤ **Análisis e investigación de accidentes de trabajo.**

Se realizará análisis e investigación de los accidentes de trabajo graves o muy graves, para lo cual el Ayuntamiento comunicará a la empresa contratada el accidente en el plazo de 7 días hábiles.

➤ **Memoria anual de actuaciones preventivas.**

Memoria de las actividades de prevención desarrolladas por el Servicio de Prevención durante el año.

➤ **Coordinación de actividades empresariales.**

Elaboración, implantación, seguimiento y control en los casos que sea de aplicación la normativa en vigor respecto de coordinación de actividades empresariales, en concreto artículo 24 de la LPRL y Real Decreto 171/2004. Incluyendo en todo caso gestión y control de la documentación necesaria a requerir a las empresas concurrentes.

➤ **En general.**

Todas aquellas actividades exigidas por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Reglamento de los Servicios de Prevención y normativa específica por sectores de actividad.

6.2) CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta económica más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios con arreglo a la siguiente ponderación:

A) OFERTA ECONÓMICA. Hasta un máximo de 60 puntos.

Se puntuará con la máxima puntuación (60 puntos) a la oferta que totalice el importe más bajo, sin tener en cuenta el Impuesto sobre el Valor Añadido; se puntuara con 0 puntos a la oferta que vaya al tipo y el resto de bajas se puntuaran proporcionalmente conforme a la siguiente fórmula:

$$P = B \times 60/MB$$

Siendo:

P= Puntuación.

B= Baja a valorar.

MB= Mayor baja.

B) HORAS DE FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES A EMPLEADOS Y EMPLEADAS. Hasta un máximo de 15 puntos.

Se le asignará 0 puntos a la oferta que no mejore la oferta formativa, y 5 puntos por cada curso específico de 4 o más horas lectivas y distinto de los establecidos en el punto 1 de estas condiciones técnicas.

Para la valoración de este criterio deberá presentarse junto con la oferta, el programa y duración de cada uno de los cursos, con detalle de los contenidos a impartir y colectivo de empleados al que va dirigido.

C) HORAS DE PRESENCIA DE TÉCNICO DE PREVENCIÓN. Hasta un máximo de 15 puntos.

Además de las horas precisas para el correcto y puntual desarrollo de las actividades que conforman estas condiciones técnicas, se valorará con 15 puntos las ofertas que se comprometan a enviar a un técnico superior en riesgos laborales en todas las especialidades técnicas una vez al mes y durante al menos 3 horas cada día, que permanecerá en las dependencias municipales para mantener reunión con la persona designada para la coordinación del servicio de prevención y otras consultas que puedan surgir de parte de los Delegados de Prevención.

D) CALIDAD SOCIAL. Hasta un máximo de 5 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que tenga contratadas en su plantilla el mayor porcentaje de personas con discapacidad respecto del total de efectivos de su plantilla. Para el resto de ofertas se puntuará proporcionalmente. Se acreditará presentando el Informe de vida laboral de un código cuenta de cotización de fecha de 1 a 31 de enero de 2018, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto al

Certificado de Discapacidad.

E) IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES. Hasta un máximo de 5 Puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que tenga la mayor presencia equilibrada de hombres y mujeres sobre la totalidad de la plantilla de la empresa y para el resto de ofertas se puntuará proporcionalmente. Se acreditará presentando el Informe de vida laboral de un código cuenta de cotización de fecha de 1 a 31 de enero de 2018, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La adjudicación recaerá en el licitador que teniendo en cuentas los criterios establecidos con anterioridad, obtenga el mayor número de puntos y, por tanto, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa.

En caso de empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras acreditan esta circunstancia, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De persistir el empate, éste se resolverá a favor de aquel licitador que hubiera ofertado la mayor baja en el precio y, si éste continúa, se resolverá éste mediante celebración de sorteo entre los empatados, notificándose a los licitadores, previamente, el lugar, fecha y hora de celebración de dicho sorteo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. LOTE 2: SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO (VIGILANCIA DE LA SALUD). FUNCIONES A DESARROLLAR Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

7.1) FUNCIONES A DESARROLLAR.

➤ **Exámenes de salud.**

Planificación, coordinación y realización de exámenes de salud, conforme a criterio legal o médico, en las instalaciones adecuadas (centros acreditados) y debidamente equipados de la empresa que resulte adjudicataria. Deberán ser preferentemente instalaciones fijas ubicadas en el término municipal de Mejorada del Campo.

En todo caso, incluirá:

- Un reconocimiento médico anual a realizar en los meses de noviembre y diciembre, con analítica de sangre y orina a cada trabajador, con niveles de exigencia preventiva alta, según las características y circunstancias de cada uno de los trabajadores y en función de los riesgos inherentes al trabajo.

- En el caso del sector de jardinería se incluirá en la analítica el perfil de colinesterasa.
- Para todos los empleados mayores de 40 años se incluirá en la analítica el antígeno prostático específico o PSA.
- Se realizará electrocardiograma a todos los trabajadores.
- Análisis de los resultados (informes de aptitud).
- Realización de evaluación de la salud inicial después de la incorporación al trabajo (nuevos trabajadores), después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud (cambios de puesto o tareas), o al reanudar el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud.
- Así también la evaluación de la salud de las personas especialmente sensibles a determinados riesgos, en especial empleadas embarazadas, de parto reciente o lactancia.

➤ **Investigación.**

Investigación y análisis de las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y la proposición de medidas encaminadas a mejorar las condiciones laborales.

➤ **Valoración y exploración.**

Valoración y exploración del estado de salud de un trabajador por presentar algún signo o síntoma de alteración de su salud, relacionado con las condiciones laborales de su puesto de trabajo.

➤ **Trabajadores especialmente sensibles.**

Valoración de los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o lactancia materna y a trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.

➤ **Campañas promoción de la salud.**

Dos campañas anuales de promoción de la salud a determinar la temática por este Ayuntamiento según resultados de los reconocimientos médicos anuales del año anterior (escuela de espalda, alimentación saludable, tabaco alcohol y otras drogas, etc.). Incluirán la cartelería y dípticos a distribuir entre los empleados. Se darán al menos tres charlas informativas por cada campaña en sesiones de un mínimo de tres horas de duración cada una de ellas, es decir, nueve horas anuales por cada campaña.

➤ **En general.**

Todas aquellas actividades exigidas por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Reglamento de los Servicios de Prevención normativa específica por sectores de actividad.

7.2) CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta económica más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios con arreglo a la siguiente ponderación:

A) OFERTA ECONÓMICA. Hasta un máximo de 65 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación (65 puntos) a la oferta que totalice el importe más bajo, sin tener en cuenta el Impuesto sobre el Valor Añadido, puntuándose con 0 puntos a la oferta que vaya al tipo y al resto se puntuaran proporcionalmente conforme a la siguiente fórmula:

$$P = PB \times ON/OM$$

Siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta.

PB = Puntos base a asignar.

ON = Oferta Menor

OM = Oferta de cada concurrente

B) PROYECTO FORMATIVO COMPLEMENTARIO. Hasta un máximo de 25 puntos.

Se valorará la propuesta de contenidos y la metodología que se va a emplear en los programas formativos complementarios que propone el adjudicatario como Promoción de la Salud o algún otro que el adjudicatario considere que aporta innovación en la formación de los alumnos, con un máximo de 5 horas lectivas por acción y sin coste para el Ayuntamiento, otorgando:

- Ninguna actividad: 0 puntos.
- Una actividad formativa complementaria: 5 puntos.
- Dos actividades formativas complementarias: 10 puntos.
- Tres actividades formativas complementarias: 15 puntos.
- Cuatro actividades formativas complementarias: 20 puntos.
- Cinco actividades formativas complementarias: 25 puntos.

C) CALIDAD SOCIAL. Hasta un máximo de 5 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que tenga contratadas en su plantilla el mayor porcentaje de personas con discapacidad respecto del total de efectivos de su plantilla. Para el resto de ofertas se puntuará proporcionalmente. Se acreditará presentando el Informe de vida laboral de un código cuenta de cotización de fecha de 1 a 31 de enero de 2018, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto al Certificado de Discapacidad.

D) IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES. Hasta un máximo de 5 Puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que tenga la mayor presencia equilibrada de hombres y mujeres sobre la totalidad de la plantilla de la empresa y para el resto de ofertas se puntuará proporcionalmente. Se acreditará presentando el Informe de vida laboral de un código cuenta de cotización de fecha de 1 a 31 de enero de 2018, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La adjudicación recaerá en el licitador que teniendo en cuentas los criterios establecidos con anterioridad, obtenga el mayor número de puntos y, por tanto, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa.

En caso de empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras acreditan esta circunstancia, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De persistir el empate, éste se resolverá a favor de aquel licitador que hubiera ofertado la mayor baja en el precio y, si éste continúa, se resolverá éste mediante celebración de sorteo entre los empatados, notificándose a los licitadores, previamente, el lugar, fecha y hora de celebración de dicho sorteo.

CLÁUSULA OCTAVA. PRESTACIONES.

Para el desarrollo de las funciones anteriores la empresa adjudicataria ha de contar con personal cualificado técnicamente para poner en marcha y desarrollar todas las funciones previstas.

CLÁUSULA NOVENA. PERSONAL.

El personal que la empresa adjudicataria oferte para la realización de los trabajos solicitados objeto de esta adjudicación, bajo ningún concepto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

CLÁUSULA DÉCIMA. FACULTADES DE DIRECCIÓN.

Desde la Concejalía Delegada de Obras y Servicios, Festejos, Transportes y Personal del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a través de la persona responsable del contrato, se llevará a cabo la dirección, inspección y vigilancia de la ejecución de los trabajos encomendados.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. DOCUMENTACIÓN.

La empresa adjudicataria deberá presentar un proyecto que incluirá las actividades que se van a desarrollar, una programación y cronograma en el que se detalle objetivos concretos, metodología, tiempo dedicado al servicio y actuaciones a desarrollar.

Además, deberá presentar antes de la finalización del contrato una memoria explicativa en la que de forma general se detallará todo el trabajo desarrollado a lo largo del año y que incluirá un apartado evaluativo con los logros y resultados obtenidos.

Lo que firmo electrónicamente en Mejorada del Campo y en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.